



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 418/2006
á, 22 de diciembre del 2006

VISTO:

El Of. Stría. Gral. N° 1093/2006 y demás documentos del expediente del "Convenio Interinstitucional N° 025/2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Parálisis Cerebral", remitido por el Alcalde Municipal, en cumplimiento del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, para consideración del Honorable Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Parálisis Cerebral, con domicilio en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, es una Institución sin fines de lucro que brinda servicios de protección y atención a niños y jóvenes con lesión cerebral.

Que, el Departamento de Contabilidad Certifica que la Sra. Sonia Ruiz de Rabzuck, Directora del Centro, no se expone como deudor en los Estados Financieros del Municipio.

Que, el Centro de Parálisis Cerebral cuenta con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 207889.

Que, el Informe del 11 de agosto del 2006, de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, concluye, revisando los antecedentes del Centro y su relacionamiento con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sugiriendo la aprobación del Convenio.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social de la Prefectura de Santa Cruz, Certifica que el Centro de Parálisis Cerebral, se encuentra legalmente registrado en esa Dirección, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

Que, el Convenio cuenta con la Certificación Presupuestaria de Gasto No. 2292006 con Preventivo No. 06144 y 06142 de fecha 12 de octubre de 2006.

Que, el Gobierno Municipal tiene como Finalidad, según establece el Num. 1 del Par. II de la Ley de Municipalidades: "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional".

Que, el Gobierno Municipal tiene como Competencias, según establecen los Num. 1 y 20 del Art. 8 de la Ley de Municipalidades: "Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de planificación participativa Municipal" y "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia...".

Que, el objeto del Convenio es aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños y adolescentes con lesión cerebral que necesitan atención, otorgando el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra una ayuda económica de Bs. 50.000.- que será destinada a cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del Centro.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el buen uso de esta Cooperación Municipal está garantizada con una Letra de Cambio que el Representante Legal del Centro de Parálisis Cerebral presentará con vigencia hasta la finalización del Convenio y hasta que su descargo sea aceptado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estando sujeto el descargo, aplicación y destino de los recursos entregados por el Gobierno Municipal a la Ley SAFCO.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en ejercicio de las legítimas competencias y atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, le confieren, dicta la siguiente:

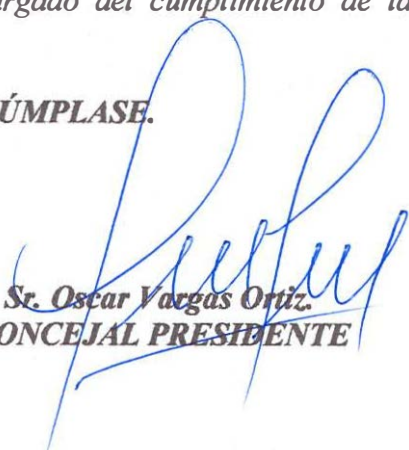
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se aprueba, el Convenio Interinstitucional N° 025/2006, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Parálisis Cerebral remitido por el Alcalde Municipal, en cumplimiento del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, para consideración del Honorable Concejo Municipal.*

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández.
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz.
CONCEJAL PRESIDENTE